

**RESOLUCIÓN**

TRD: 2020-100.13.113

**RESOLUCIÓN No. 113**

26 de noviembre de 2020

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMIRA EN EL PLAN CONJUNTO DE RECUPERACIÓN, MANEJO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DE PÁRAMOS LAS HERMOSAS”**

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la sentencia de fecha noviembre 12 de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, dentro del expediente No. 73001-22-05-000-2020-00097-00, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9º. de la Ley 489 de 1998 se refiere de manera expresa a la delegación, disponiendo que: “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)”.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 establece: “Delegación de funciones. El alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellos respecto de las cuales exista prohibición legal”

Que se interpuso acción de tutela bajo el expediente No. 73001-22-05-000-2020-00097-00, en donde los demandantes actuando como agentes oficiosos de los sujetos de especial protección constitucional como lo son los niños, jóvenes, madres gestantes, adultos mayores y generaciones futuras de los Departamentos del Tolima y del Valle, buscan la protección de los derechos fundamentales del Complejo de Páramos Las Hermosas a la vida, a la salud y a un ambiente sano, debido a la falta de articulación y coordinación en las acciones adoptadas en beneficio del parque por las entidades nacionales, territoriales y las Corporaciones Autónomas accionadas en cumplimiento de sus deberes de cuidado, mantenimiento y conservación del parque.

Que estos derechos fueron presuntamente vulnerados por varias entidades del orden Nacional, Regional, departamental y de los municipios en los cuales bajo su jurisdicción está ubicado el Complejo de Páramos Las Hermosas – Gloria Valencia de Castaño.

Que luego de la evaluación jurídica de los hechos de la demanda, las pruebas presentadas, y los argumentos de las partes, el H. Tribunal Superior de Ibagué, en su Sala Laboral, mediante Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020 y con Magistrada Ponente Dra. Mónica Jimena Reyes Martínez, resolvió:

**“PRIMERO: DECLARAR** que el Complejo de Páramos Las Hermosas es Sujeto Especial de Derechos para su protección, conservación y preservación con enfoque integral. En consecuencia, se tutelan los derechos fundamentales del Complejo de Páramos Las Hermosas a la vida, a la salud y a un ambiente sano, debido a la falta de articulación y coordinación en las acciones adoptadas en beneficio del parque por las entidades nacionales, territoriales y las Corporaciones Autónomas accionadas en cumplimiento de sus deberes de cuidado, mantenimiento y conservación del parque. La Sala ordena al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque

## RESOLUCIÓN

Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Complejo de Páramo Las Hermosas, por conducto de la institución que a bien tenga designar para que en conjunto con un representante de cada una de las entidades nacionales, departamentales y municipales accionadas, tales como MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA – CORTOLIMA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, los municipios de RIOBLANCO y CHAPARRAL – TOLIMA, PALMIRA, BUGA, EL CERRITO, TULUÁ y PRADERA – VALLE DEL CAUCA, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM; INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, la UNIVERSIDAD DEL VALLE, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP-, y los departamentos del TOLIMA y VALLE DEL CAUCA, se prepare entre todos un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Complejo de Páramos Las Hermosas, con el detalle de tiempos y responsables para la implementación de cada una de las acciones acordadas a seguir, compromisos a corto, mediano y largo plazo, que tenga como finalidad llegar a un 100% de conservación del parque y correlativamente al 0% de degradación por agricultura o ganadería.

Para la designación que deba hacer el señor Presidente de la República y la de los representantes de las entidades territoriales y demás organismos accionados y vinculados, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la comunicación de esta sentencia, so pena de incurrir en desacato.

Vencido este término, dentro de los cinco (5) meses siguientes los representantes se conformarán en un Comité, presidido por el representante legal del Parque Nacional Natural Las Hermosas, y prepararan y presentaran dentro de ese mismo término para su implementación a esta Colegiatura y a la Comisión de Seguimiento y Cumplimiento que se conforme, el **Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Complejo de Páramos las Hermosas**. Todos los compromisos, directrices y órdenes que se deriven del Plan antes mencionado hacen parte integral del presente trámite y por tanto estarán sujetos a desacato. Para los mismos efectos, no obstante, la designación de representantes en el Comité, son los representantes legales o constitucionales de cada una de las entidades ya relacionadas quienes responden ante la comunidad y este Tribunal por el cumplimiento del fallo.

**SEGUNDO:** Los Departamentos y Municipios accionados y vinculados a la presente acción, de consuno con las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, incluirán en sus Planes de Desarrollo e Inversiones, las partidas presupuestales necesarias con destino a financiar el **Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Parque Nacional Natural de las Hermosas** a fin de armonizarlos con el Plan Nacional de Desarrollo presentado por el Gobierno Nacional, incluyendo los recursos que provengan del porcentaje que para los Parques Naturales debe destinarse del Fondo Nacional de Regalías, de los aportes de los presupuestos de las Corporaciones Autónomas Regionales; de los aportes que de todo orden puedan o deseen hacer personas naturales o jurídicas defensoras del medio ambiente y del ecosistema, del orden nacional o internacional. El Gobierno Nacional tramitará de acuerdo a la Constitución y la ley, las modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones que sean necesarias para el efecto. (...)"

Que en virtud de las órdenes impartidas y que fueron transcritas en líneas anteriores, se requiere dar cumplimiento a lo ordenado, especialmente efectuar la designación de un representante del Municipio de Palmira para conformar un comité en donde se prepare entre todos un Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Complejo de Páramos Las Hermosas, con el detalle de tiempos y responsables para la implementación de cada una de las acciones acordadas a seguir, compromisos a

## RESOLUCIÓN

corto, mediano y largo plazo, que tenga como finalidad llegar a un 100% de conservación del parque y correlativamente al 0% de degradación por agricultura o ganadería.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar como representante del Alcalde Municipal de Palmira para la elaboración y ejecución del Plan Conjunto de Recuperación, Manejo, Mantenimiento y Conservación del Complejo de Páramos Las Hermosas, para dar cumplimiento a lo establecido por el Honorable Tribunal Superior de Ibagué, Sala Laboral mediante Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020, al Director de Gestión del Medio Ambiente, Ingeniero **MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ GÓMEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.701.762, o quien haga sus veces..

**PARÁGRAFO:** En virtud de esta delegación al funcionario a quien se le encomienda esta gestión, deberá presentar al Despacho del señor Alcalde, un informe de la sesión en la que fue en representación del Municipio de Palmira, indicando especialmente, las decisiones y compromisos adquiridos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese lo dispuesto en el presente Acto Administrativo a la persona delegada, a la Secretaría Jurídica para su seguimiento en el cumplimiento de las órdenes impartidas en la Acción de Tutela que motiva el presente acto administrativo y al H. Tribunal Superior de Ibagué, en su Sala Laboral, en el expediente No. 73001-22-05-000-2020-00097-00, con lo que también se da por atendida la Sentencia comunicada.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

  
ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA  
Alcalde Municipal

Redactor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica *Rt*  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Secretaría Jurídica *Rt*  
Revisó: Marisol Yepes M.- Contratista – Secretaría General *Ms*  
Aprobó: Germán Valencia Gartner - Secretario Jurídico *AG*  
Luz Adriana Vásquez Trujillo – Secretaria General *LZ*